

8 94-

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-01018.

Demandante: Banco Popular S. A.

Demandado: Gustavo Adolfo Díaz Giraldo.

Obren en autos las diligencias de enteramiento con resultados infructuosos que arrió el extremo actor, respecto de las direcciones «Av Santander Carrera 9 [n.º] 2 E - 87 Lc 3 Alfonso López en Pereira» y «Calle 65 B [n.º] 10 - 123 en Bogotá», así como la gestión que efectuó en punto del email «gusger25@hotmail.com», misma que, no se tendrá en cuenta.

Esto último, porque, según indicó la parte interesada, tal se realizó bajo los apremios del artículo 8 el Decreto 806 de 2020 —esto es, dirigida al correo electrónico del convocado, sin previa citación o aviso—, pero, no le manifestó al ejecutado que en «dos días hábiles» quedaba notificado, contrario a esto último, se le indicó que debía «notificarse ante el despacho [...] dentro de los cinco (5) días hábiles».

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente al extremo convocante, que también es posible que intente la notificación al correo electrónico reportado para el demandado, según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, normas que, como se entenderá, no han perdido su validez o vigencia, siempre que, claro está, realice las adecuaciones propias partiendo de la atención digital que en la hora de ahora se promueve por este estrado, es decir, sin prevenir al citado que «comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes», sino, contrario a ello, le indique que para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción puede remitir la contestación de la demanda al correo electrónico del estrado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020

En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado n.º 065, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

P 95.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-01018.

Demandante: Banco Popular S. A.

Demandado: Gustavo Adolfo Díaz Giraldo.

En atención al memorial que obra en folio 90, por medio del cual el abogado Wilson Germán Pulido Castro, quien actuaba representando a la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S. A. S., renuncia al poder a él conferido, se acepta tal manifestación (artículo 76 del Código General del Proceso).

De otra parte, previo a acceder a reconocerle personería al abogado José Luís Ávila Forero, arrímese una sustitución de poder que acate el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, que contenga el correo electrónico del aludido letrado, mismo que debe coincidir con el reportado en el Registro Nacional de Abogados, siendo que, el documento que al efecto obra en folio 87 vuelto, no acredita el acatamiento de esa exigencia.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>11 de diciembre de 2020</u>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <u>065</u> , fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds